

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FERO33379CO-105371

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

011158

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

16 DE DICIEMBRE DE 2015

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO II) Y X INCISO I) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

Objeto:

INSTALAR, OPERAR Y USAR EN FORMA TEMPORAL UN CANAL ADICIONAL PARA REALIZAR

TRANSMISIONES DIGITALES SIMULTÁNEAS DE SU CANAL ANALÓGICO

Otorgado a:

TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V.

Autorización:

IFT/D02/USRTV/DGATS/2790/2014 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y

TELEVISIÓN

Fecha de autorización:

12 DE AGOSTO DE 2014

Distintivo:

XHDE-TDT

Canal Digital/Frecuencia: 16 (482-488 MHZ)

Población:

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ROBERTO FLORES NAVARRETE





IFT/D02/USRTV/DGATS/2790/2014

México, Distrito Federal a 12 de agosto de 2014

TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V., y/o Ing. José Morales Reyes, apoderado Carr. San Luls-Río Verde Km. 0.4 C.P. 78390 San Luls Potosí, México.

Me refiero a su comunicado con número de follo de entrada 42325 de fecha de recibo 13 de agosto de 2013 mediante el cual solicita a este Instituto, se autorice a su representada, concesionaria del Canal 13(+) de televisión que opera en la estación XHDE-TV en San Luis Potosí, S.L.P., la Instalación, operación y uso temporal del Canal adlicional 43, para realizar transmisiones digitales simultáneas de su canal analógico.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en virtud de que la solicitud fue presentada y cumplió con los requerimientos correspondientes, así como con las disposiciones establecidas en el "ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México", publicado el 2 de julio de 2004, modificado el 4 de mayo de 2012, el 4 de abril de 2013 y el 1 de junio de 2013, publicado a su vez en el Diario Oficial de la Federación ("Política TDT"), el resultado del análisis realizado a la misma fue satisfactorio.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1, Tercer Párrafo de la Política TDT, anteriormente señalada, el cual establece que con el objeto de favorecer el mejor aprovechamiento del espectro, el instituto promoverá que la mayor parte de las estaciones opere entre los canales 7 al 36, se determino sobre la procedencia de su solicitud, para la Instalación, operación y uso temporal del <u>Canal 16</u> en lugar del 43 solicitado para realizar transmisiones digitales simultáneas de su canal analógico conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.-Se autoriza la instalación, operación y uso temporal del Canal adicional para realizar transmisiones digitales simultáneas de su canal analógico, en el que deberá utilizar como mínimo, el estándar A/53 de ATSC para la TDT en términos del numeral 2.1 de la "Política TDT", de acuerdo con las siguientes:

Características técnicas registradas a la estación.

1. Canal digital:

16 (482-488 MHz)

2. Distintivo de llamada:

XHDE-TOT

Insurgentes sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, México, D.F. Tel. (55) 5015 4000



IFT/D02/USRTV/DGATS/2790/2014

3. Ublcación del equipo transmisor:

Carretera, San Luis Río Verde, Km. 0.4, San Luis Potosí,

S.L.P.

4. Área de cobertura:

San Luis Potosí, S.L.P. y poblaciones contenidas dentro

del contorno de 48 dBu.

5. Potencia:

50,600 kW radiada aparente (PRA)

Sistema radiador:

Omnidireccional (ND)

7. Horario de funcionamiento

Las 24 horas

SEGUNDA.- Los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba materia de esta autorización, atento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se deberán realizar dentro de un plazo de 180 días hábiles y de acuerdo con las características técnicas registradas a la estación, así como ajustarse a las siguientes especificaciones.

a) Ubicación de la planta transmisora:

Carretera, San Luis Río Verde, Km. 0.4, San Luis Potosí,

S.L.P.

b) Centro de la zona de cobertura (Coordenadas L.N.: 22°09'04"

geográficas):

L.W.: 100°57'09"

c) Altura del centro eléctrico sobre el lugar de

Instalación (m):

42.30 metros

d) Potencia de operación del equipo:

5,000 kW

TERCERA.- Dentro del término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se verifique la conclusión de los trabajos de instalación y de InIclo de operaciones, o, en su caso, del vencimiento del plazo de los 180 días hábiles otorgado para el mismo fin, el autorizado en términos de lo alispuesto en el artículo 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley Federal de Radio y Televisión en términos de su artículo 7-A, fracción II, deberá comunicar por escrito a este Instituto, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, solicitando al efecto la práctica de la visita de inspección correspondiente.

El plazo-establecido-en-la-Gondición Segunda del presente oficio-podrá-ampliarso-por-una-única-ocasión, mediante solicitud que se realice dentro de su vigencia y en la que se expongan los hechos o rozones que

Insurgentes sur 1143. Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegición Benito Juáirez, México, D.F. Tel. (55) 5015 4000



IFT/D02/USRTV/DGATS/2790/2014

la motiven, previo pago de derechos en términos del artículo 125, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. En su caso, la ampliación iniciará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado, y en ningún caso podrá exceder de la mitad del mismo.

CUARTA,- La presente autorización no crea derechos reales sobre el canal asignado, sino que constituye el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de refrendo de la concesión.

En caso de que esa Concesionarla no cumpla en tiempo y forma con las Condiciones establecidas en el presente oficio, en particular, con la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, así como de la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los mismos dentro de los plazos determinados, este instituto, en ejercicio de sus atribuciones, procederá conforme a derecho corresponda.

QUINTA.- Para la realización de los trabajos de instalación y de las aperaciones de pruebas, la Concesionaria se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o en el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte este Instituto.

SEXTA.- La Concesionaria acepta que si derivado de la instalación del canal adicional con las características y especificaciones antes señaladas, como han quedado precisadas en las Condiciones Primera y Segunda de la presente autorización, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este instituto, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera edictar para eliminar las Interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la Concesionaria, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SÉPTIMA.- El uso del canal adicional que se autoriza es temporal y obedece a la finalidad de transmitir simultáneamente señales analógicas y digitales para garantizar la continuidad del servicio al público.

Insurgentes sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, México, D.F. Tel. (55) 5015 4000



IFT/D02/USRTV/DGATS/2790/2014

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 de la "Política TDT, "Obligación para contar con transmisiones digitales", el Concesionario deberá ofrecer el servicio de la TDT en la ciudad principal a servir, con un nivel de intensidad de campo F (50,90) de, cuando menos, 48 dBu.

La terminación de las transmisiones analógicas se dará de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Acuerdo Segundo de la "Política TDT". Cuando concluyan las transmisiones analógicas, únicamente contará con un canal de 6 MHz con el que deberá llevar a cabo las transmisiones digitales, teniendo la posibilidad de elegir el canal que reintegrará una vez que concluyan las transmisiones analógicas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 de la "Política TDT".

OCTAVA.- Habida cuenta de lo anterior, se le comunica que se remite sin registro el estudio de predicción de áreas de servicio (AS-TDT-I-II) y croquis de operación múltiple (COM-TDT-I-II), en virtud que se le asignó el canal 16 en lugar del canal 43 solicitado.

Por otra se adjunta registrado un tanto de los Planos de Ubicación (PU-TDT), así como fotocopia del dictamen favorable de los planos de ubicación (PU-TDT) emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante oficio 4.1.2.3.321/VUS de fecha 3 de abril de 2014.

NOVENA.- El Concesionario deberá exhibir a este Instituto, en dos ejemplares, la documentación correspondiente a: la predicción de áreas de servicio (AS-TDT-I-II), croquis de operación múltiple (COM-TDT-I-II) características técnicas de la estación (CTE-TDT-I-III-IIV) y las pruebas de comportamiento de la estación (PCE-TDT-I-III), documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión; así como, la acreditación del legal uso del equipo transmisor, todo lo anterior, dentro de un plazo de 60 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente de la fecha de la comunicación por escrito que la concesionaria presente ante este instituto, por la que informe de la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas.

La información que contenga la documentación consistente en, AS-TDT-I-II, COM-TDT-I-II, CTE-TDT-I-III-IV y la PCE-TDT-I-II, así como comprobante de propiedad del equipo transmisor, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas a la estación y especificaciones, señaladas en las Condiciones Primera y Segunda de la presente autorización.

Dentro del plazo de 60 días hábiles referido en el primer párrafo de la presente Condición, el Concesionario deberá exhibir ante este Instituto, la totalidad de la documentación solicitada en los párrafos precedentes, debidamente elaborada conforme a los formatos establecidos para las AS-TDT, COM-TDT, CTE-TDT, PCE-TDT y la acreditación del legal uso del equipo transmisor, y la información contenida en los mismos ajustada a las características-técnicos registradas a la estación y especificaciones, apercibiéndole que, en caso-de nodar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se procederá conforme a derecho corresponda.

Insurgentes sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benilo Juárez, México, D.F. Tel. (55) 5015 4000



IFT/D02/USRTV/DGATS/2790/2014

El plazo establecido en la presente Condición podrá ampliarse por una única ocasión, mediante solicitud que se realice dentro de su vigencia, en la que se expongan los hechos o razones que la motiven, previo pago de derechos en términos del artículo 125, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. En su caso, la ampliación iniciará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado, y en ningún caso podrá exceder de la mitad del mismo.

DECIMA.- La presente autorización no le exime de recabar cualquier otra autorización que por razón del sitio de transmisión corresponda otorgar a autoridades federales, estatales o municipales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6°, Apartado B, Fracción III y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Telecomunicaciones, publicado en el Diarlo Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1, 7-A, 22, 41, 42, 43, 45 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 4°, fracción IV, inciso "d)", 21, 22, fracción II, y 27, apartado "B)", fracciones IV, VI y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diarlo Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 y su modificación publicada en el mismo medio el 11 de julio de 2014,

ATENTAMENTE

OSCAR A. DIAZ MARTINEZ

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TRÁMITES

Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN "2014, Año de Öctavio Paz"

Con Anexos

A/RSH

Insurgentes sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, México, D.F. Tel. (55) 5015 4000